



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



03 JUN 2014

RESOLUCIÓN AUTONOMA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 532/14

Sucre, 30 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 42 de fecha 17 de junio de 2014, se dio a conocer trámite CDE1-212, mediante CITE DESPACHO Nº 0780/14 de fecha 11 de junio del mismo año, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre (a fjs. 430), a horas 15:06, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 196/14 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VILLA LA PLATA" D-3**, a los fines previstos por el Art. 16 Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.

Que, el Lic. Wilber Sánchez Grimaldos SUB-ALCALDE DEL DISTRITO Nº 3 del G.A.M.S., mediante Cite: SUB ALCALDÍA D-3 Nº 268/14 de 15 de abril de 2014 (a fjs. 117), conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VILLA LA PLATA" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs. 262.990,96 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 96/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **CALIDAD DE PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN RPA - ANPE Nº 24/2014 de fecha 21 de abril de 2014 (a fjs. 118), APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VILLA LA PLATA" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 21 de abril de 2014 hrs. 14:38 (a fjs. 286), con **CÓDIGO INTERNO 151/14**, número de confirmación: 1382185, **CUCE: 14-1101-00-462415-1-1**, (Primera Convocatoria) con **Precio Referencial de Bs. 262.990,96 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 96/100 BOLIVIANOS)**, definido como Método de Evaluación de propuestas: **CALIDAD DE PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, designado posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones obras Nº 054/14 de 05 de mayo de 2014 (a fjs.287).

Que, la Comisión de Calificación designada para dicho cometido, en cumplimiento del Artículo 34 inciso c) del D.S. 181 se conforma la comisión integrada por:

- Tec. Mirtha Encinas (Dirección de Contrataciones) como **Unidad Administrativo**.
- Lic. Wilber Sánchez (Sub Alcalde del Distrito - 3) como **Unidad Solicitante**.
- Arq. Carlos López (Tec. Designado) como **Unidad Técnico**.

Que, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOS (2) PROPONENTES** interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 06 de mayo de 2014 (a fjs. 288), conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 06 de mayo de 2014 (de fjs. 393 a fjs. 394), que **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de proyecto de la **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VILLA LA PLATA" D-3**, a la EMPRESA UNIPERSONAL **"MARCELINO MAMANI FLORES"**, legalmente representada por el Sr. **Marcelino Mamani Flores**, por un monto de **Bs. 255.065,75 (DOSCIENTOS**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO con 75/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA Y CUATRO (74) DÍAS calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia de la empresa, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 169/14 de 13 de mayo de 2014 (a fjs. 398), APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VILLA LA PLATA" D-3**, a la EMPRESA UNIPERSONAL **"MARCELINO MAMANI FLORES"**, legalmente representada por el Sr. **Marcelino Mamani Flores**, por un monto de **Bs. 255.065,75 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO con 75/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de SETENTA Y CUATRO (74) DÍAS calendario.

Que, el proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VILLA LA PLATA" D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el **POA y Presupuesto de la Gestión 2014** registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 21 de enero de 2014, con Prev. N° 00787, con Código SISIN 11010021800000, Categoría Programática 17 0051 000, Fuente 41, Org. Fin. 119 Impuestos Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" **con total autorizado de 263.000,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto(a fjs. 98).

Que, realizada la revisión de la documentación referente, al certificado del (Registro Nacional de Consultoría Ambiental) de **RENCA** a (fjs. 006) ANEXOS, se puede evidenciar que se encuentra **SIN VIGENCIA** a partir de 07 de marzo de 2014, a la fecha **NO** cuenta con la debida **ACTUALIZACION** del **CERTIFICADO RENCA**, como también, se evidencia (a fjs. 153).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VILLA LA PLATA" D-3**, El lugar donde se emplaza el proyecto corresponde a que mejore la transitabilidad y accesibilidad al Barrio Villa la Plata, zona media del Distrito 3, durante la época de lluvias que es muy perjudicial para los vecinos, en especial para los niños y jóvenes en edad estudiantil y todo vehículo que transita en la zona, el objetivo es contar con un pavimento rígido del Barrio Villa la Plata, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos, Se plantea un pavimento rígido de 15 cm. Tipo A, de espesor con una capa base de 15 cm, se considera también la construcción de bordillos a ambos lados del nuevo pavimento en toda su longitud, sumideros pluviales transversales y laterales para evitar de esta manera la detención de agua en la parte más baja. La población beneficiada directamente de la construcción será toda la población perteneciente al Barrio España medio, la misma que cuenta con aproximadamente 189 familias afiliadas por lo tanto **870 beneficiarias**, se pavimentara un área total de **1252,50 m²**, con un espesor de 15 cm, según la configuración de vía y características propias de suelo y ubicación.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 196/2014**, de 06 de junio de 2014, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VILLA LA PLATA" D-3**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación (de fjs.001 a fjs.430).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración....

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica *"la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.** (...) **Artículo 16 numeral 8 de las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL indican: "aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 196/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Arq. Beymar Vicente Montoya, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo Financiero, Secretario Municipal de Obras Públicas a.i. respectivamente, y por otra parte la EMPRESA UNIPERSONAL "**MARCELINO MAMANI FLORES**", legalmente representada por el Sr. **Marcelino Mamani Flores** en condición de **CONTRATISTA**, para la "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VILLA LA PLATA**" D-3, por un monto de **Bs. 255.065,75 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO con 75/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SETENTA Y CUATRO (74) DÍAS** calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria y de acuerdo a los **ITEMS** descritos a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Numeral)	Precio Total (Numeral)
1	INSTALACIÓN DE FAENAS PARA PAVIMENTOS	GLB	1,00	854,02	854,02
2	REPLANTEO TOPOGRÁFICO PARA PAVIMENTOS	M2	1.252,50	2,06	2.580,15
3	DEMOLICION BORDILLOS DE HºSº	ML	14,78	14,16	209,28
4	EXCAVACIÓN TERRENO SEMIDURO C MAQUINARIA	M3	493,14	17,82	8.787,75
5	EXCAVACION MANUAL TERRENO SEMI DURO	M3	58,11	75,52	4.388,47
6	CAMA DE TIERRA COMUN CERNIDA	M3	0,33	37,76	12,46
7	TENDIDO TUBERIA CEMENTO D=8" P/DESAGUE	ML	15,55	73,26	1.139,19
8	MURETES DE Hº Cº TIPO "B"60% P.D.	m³	10,28	678,85	6.978,58
9	RELL COMP CON EQUIPO MANUAL INCL MAT SEL	M3	19,90	105,22	2.093,88
10	RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL	M3	14,28	39,66	566,34
11	CARGA Y TRANS. DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	594,63	8,10	4.816,50
12	PERFILADO NIVELADO Y COMPACTADO CON MAQ.	M2	1.252,50	7,34	9.193,35
13	PROV. Y CONFORMACION DE CAPA BASE E=15 CM	M3	187,88	119,16	22.387,78
14	PAVIMENTO RÍGIDO E=15 CM TIPO "A"	M2	1.252,50	136,12	170.490,30
15	BORD HºSº T "B" 0.12X0.20X0.40 INC EXCAV	ML	129,00	81,66	10.534,14
16	SUMIDERO PLUVIAL DOBLE HºCº T-A 50%P.D.	PZA	2,00	1.322,02	2.644,04
17	REJILLA METALICA P/SUMIDERO PLUV FG 2"	M2	2,16	785,03	1.695,66
18	CAMARA INSPEC PLUVIAL HºCº T "A" 50% P.D	PZA	1,00	3.265,15	3.265,15
19	CORDÓN ANTISOCAVACIÓN HºCº T "A" 50% P.D	M3	1,74	463,63	806,72
20	CORDON ANTIDESPLAZAMIENTO HºCº T-A50%P.D	m³	1,32	463,63	611,99
21	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1,00	1.010,00	1.010,00
DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO con 75 /BOLIVIANOS					255.065,75

Art.2.- SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras presente la actualización del **RENCA** de la unidad ambiental municipal (Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S), **RENCA INSTITUCIONAL**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

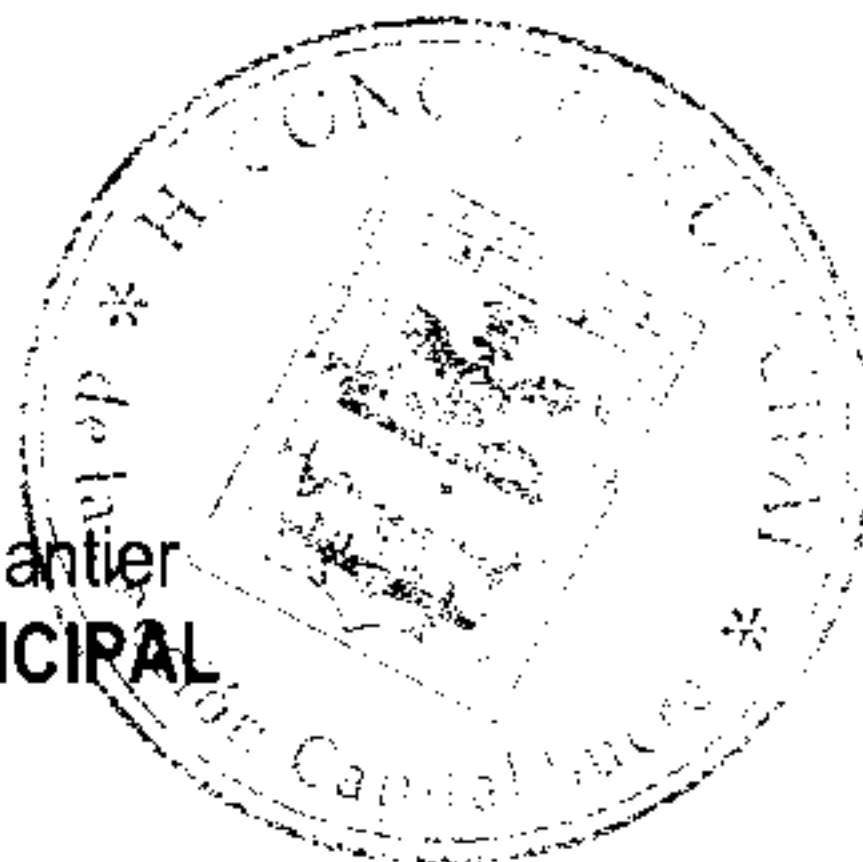


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretario Municipal de Obras Públicas, Sub alcaldía D-3.
- Art. 4.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VILLA LA PLATA" D-3**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.- SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 7.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 9.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 10.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.11.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 196/2014 **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VILLA LA PLATA" D-3**, al Banco de Datos de Archivos y a la Gaceta del H. Concejo Municipal de Sucre, para fines de Publicación.
- Art. 12.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.